

UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO,  
CIENTÍFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA *FUNDAÇÃO*  
*UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA* Y LA ESCUELA POLITÉCNICA  
DEL EJÉRCITO DEL ECUADOR

La *Fundação Universidade de Brasília* – institución federal de enseñanza superior, fundación pública creada por la Ley n. 3.998, de 15/12/61, e instituida por el Decreto n. 500, de 15/01/62, inscrita en el CNPJ bajo el número 00.038.174/0001-43, con sede en el *Campus Universitario Darcy Ribeiro, 70910-900, Asa Norte, Brasília/DF, Brasil*, representada en este acto por su Presidente, Prof. José Geraldo de Sousa Junior, brasileño, residente y domiciliado en Brasília/ DF, titular del CPF n. 191173968-91 y del Documento de Identidad n. 250536, MJ, 12/04/1971, acreditado por el Decreto presidencial de 23 de octubre de 2008, publicado en el DOU de 24 de octubre de 2008, con la competencia constante del respectivo Estatuto – y la Escuela Politécnica del Ejército del Ecuador – con sede en Sangolquí, Ecuador, en este acto representada por su Rector, General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, resuelven celebrar el presente Convenio de cooperación e intercambio académico, científico y cultural, en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y mediante las cláusulas y condiciones pactadas, a seguir:

DEL OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA – El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones para desarrollar un programa de mutua cooperación e intercambio académico, científico y cultural.

SUBCLÁUSULA ÚNICA. El programa de cooperación referido en esta cláusula abarcará, específicamente:

1. Intercambio de información científica, tecnológica y cultural.
2. Elaboración y ejecución conjunta de programas y proyectos de investigación;
3. Intercambio de material bibliográfico.
4. Intercambio de experiencias y de informaciones pedagógicas;
5. Intercambio de recursos de enseñanza;
6. Intercambio de profesores, estudiantes, especialistas y técnicos administrativos;
7. Presencia recíproca en congresos, foros, conferencias, seminarios o simposios de mutuo interés

DE LAS CONDICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA – Para la obtención del objetivo propuesto, la Escuela Politécnica del Ejército del Ecuador y la *Fundação Universidade de Brasília*, se comprometen a:







## UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA

- I – Designar a los respectivos ejecutores de este Convenio;
- II – Estimular, en el ámbito de las respectivas instituciones, el estudio del idioma, de literatura y de la cultura de los respectivos países;
- III – Promover prácticas y permitir, al personal perteneciente a las universidades que integran el presente Convenio, el acceso a las dependencias e instalaciones del departamento específico de la institución;
- IV – Asegurar que los resultados obtenidos de la investigación conjunta sean ampliamente divulgados con la expresa mención a este Acuerdo y, también, el mutuo derecho de patente y de autor, siguiendo los reglamentos jurídicos internos de las partes en convenio;
- V – Elaborar un plan de trabajo conjunto para cada actividad de cooperación. Casos específicos serán objeto de convenios propios.

### DEL INTERCAMBIO

CLÁUSULA TERCERA – El intercambio se realizará mediante las siguientes condiciones:

I – Del intercambio de estudiantes:

- 1) El número de estudiantes participantes en los programas de intercambio será determinado mediante previo aviso.
- 2) Cada universidad seleccionará a los estudiantes de intercambio. Esos estudiantes deberán ser aprobados por la parte anfitriona.
- 3) Los estudiantes deberán tener un buen dominio de la lengua oficial del país sede de la universidad anfitriona.
- 4) El periodo de intercambio será de un período académico en condiciones normales, que podrá ampliarse a dos períodos académicos como caso de excepción, cuando un estudiante obtenga un alto desempeño académico, siempre que lo autoricen las dos partes.
- 5) Los estudiantes de intercambio no pagarán por el aprendizaje en la universidad anfitriona.
- 6) Las universidades ofrecerán hospedaje para los estudiantes, cuando sea posible, no significando eso una obligación.

II – Del intercambio de profesores:

- 1) El número de profesores por año será determinado conforme las necesidades y los fondos disponibles.
- 2) El periodo y el número de horas del intercambio para docencia e investigación serán determinados, de mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetándose los procedimientos internos de cada una.



